# EROSIÓN EN LA LEGISLACIÓN COSTERA DE PINAMAR

## Estefania M. Manfredi

# Índice

•	Introducción	pág. 3
•	Cronología	pág. 4
	i) Conclusiones y recomendaciones del OPDS	
•	Conclusión	pág. 7
•	Anexo	pág. 8
	Bibliografía	

#### Erosión en la legislación costera de Pinamar

En el año 2006 la Municipalidad de Pinamar, en vistas del deterioro ambiental sufrido por su espacio costero, principal atractivo turístico del Partido, encarga a la Universidad Nacional de La Plata la realización de un informe sobre el estado de su frente marítimo. En este se incluían numerosas recomendaciones para evitar o frenar la continua degradación de su medio natural. Ocho años más tarde, la situación es más o menos la misma.... o peor. Cabe preguntarse qué ocurrió durante estos últimos años, qué se hizo o dejó de hacer.

#### **Introducción**

La costa es un espacio de transición entre los dominios marinos y continentales, una zona de interfase donde la tierra, el mar y la atmósfera interactúan. Podríamos decir que "es la faja de tierra firme u espacio oceánico adyacente (agua y tierra sumergida), en la cual la ecología terrestre y el uso del suelo afectan directamente la ecología del espacio oceánico y viceversa." (Procostas, 2010)

La playa es un paisaje muy dinámico, que se encuentra en constante movimiento gracias a la acción del viento, las mareas, las tormentas, la arena, las olas; los médanos se mudan, el mar avanza y retrocede, la arena se acumula, todo lo cual genera cambios topográficos.

En Pinamar, los médanos son el principal reservorio de agua dulce. Además cumplen otras funciones igualmente importantes, como ser una barrera natural ante las grandes tormentas del mar: cuando las grandes olas chocan contra el médano, se encuentran con una especie de esponja y reducen su potencial, llevándose arena de él, la que luego recuperará. (Fundación Ecológica Pinamar, 2005)

Según el investigador superior de Conicet y del Instituto Argentino de Oceanografía, Gerardo Perillo, "una de las peores cosas que se pueden hacer en la costa es forestar o hacer construcciones sobre los médanos, especialmente sobre el médano frontal. (...) Este es el almacén de arena de la playa. Si se elimina el médano, la playa se queda sin su reposición de arena cuando hay una tormenta.(...)" (Prensa Argentina, 2012)

En Pinamar, al eliminarse el cordón medanoso lindante a la playa para nivelar y tener mejor vista al mar, se alteró el equilibrio dinámico costero, es decir que se transformó la playa de acumulación en erosiva, debido a que la arena no tiene vuelta a la playa. Asimismo, la eliminación de la duna costera para la construcción de la Avenida del Mar, permitió que la escorrentía superficial, que antes se infiltraba en su recorrido y en los espacios interdunales, descargue directamente sobre la playa, disminuyendo la capacidad de recarga del acuífero y provocando erosión. Esta misma situación es generada por las calles que desembocan directamente al mar. Como consecuencia, "se produjo erosión costera y un retroceso de la línea de costa en un valor estimado anual de 1.20 (...) metros. La reducción notable del

ancho de playa (principalmente en las playas del centro) amerita que se lo considere sector crítico de playas en regresión, sometido a erosión costera" (OPDS, Julio 2010)

La erosión costera es un problema en el que se combinan factores naturales como el calentamiento global, que ha incrementado en los últimos años la virulencia de las tormentas marinas en invierno y en primavera, así como el accionar del hombre, que realiza extracciones de arena o construcciones arbitrarias sobre la playa.

### Cronología

En vistas de la alta vulnerabilidad de la zona costera, principal atractivo turístico con importantes repercusiones en la actividad económica del Partido, y considerando las consecuencias de las tormentas de los años 1993 y 2006, que provocaron la destrucción de numerosas construcciones sobre la playa, en el año 2006 la Municipalidad de Pinamar le encargó a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) la realización de un estudio sobre el frente costero.

El "Programa de Gestión de Calidad Urbano Ambiental del Frente Marítimo" proponía, en términos generales:

- "la redistribución de balnearios y su distanciamiento para evitar la concentración innecesaria de actividades;
- las nuevas tipologías constructivas y su restricción en las zonas de alta vulnerabilidad;
- la recomposición del medio natural donde corresponde a través del entrampado de arena;
- la restricción del tránsito de vehículos sobre el cordón dunícola y el tránsito de peatones en el área a recuperar, con construcción de senderos adecuados para conducir el acceso peatonal a la playa y evitar su continuo deterioro;
- proveer de cartelería adecuada para la concientización y difusión de las problemáticas del frente marítimo." (Isla, F., Lasta, C., 2010, p. 81)

En el año 2009, frente al vencimiento de las concesiones balnearias, "(...) se elabora el Estudio de Impacto Ambiental-EIA: Frente Marítimo del Partido de Pinamar que sirve de antecedente jurídico a la Ordenanza Nº 3754/09 denominada "Plan de Manejo Integrado Estratégico del Frente Costero de Pinamar. (...) Esta ordenanza no solo aprueba el Plan de Manejo Integrado, sino que en su art. 20 establece como objetivo del mismo el de establecer el ordenamiento territorial y ambiental del uso del Frente Marítimo del Partido de Pinamar, con la finalidad de instrumentar su desarrollo sustentable"Además, adjudica la explotación de las UTF (Unidades Turísticas Fiscales) por un lapso de 15 años, sujeto a caducidad de no contar, en un

lapso de 10 años, con la certificación IRAM 42.100 de Gestión de Calidad, Seguridad y Cuidado del Medio Ambiente en Balnearios.

Teniendo en cuenta que la Provincia de Buenos Aires es la única propietaria de su litoral marítimo y delega en los gobiernos Municipales su administración económica, y considerando lo establecido en el artículo 28 de la Constitución provincial: "(...) En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. (...)" (Constitución de la Provincia de Buenos Aires, art. 28 Sección Primera), en el año 2010 la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires se expide, en referencia a una presentación por parte de la Mesa de Dialogo Ambiental de Pinamar ante el OPDS y dictamina que "la Ordenanza 3754/09 carecería de los elementos necesarios para brindar una protección adecuada a las Playas del partido, pudiendo generar un riesgo al autorizar la contratación de la explotación comercial de las playas por un lapso tan prolongado sin los requerimientos que hacen a la preservación de los recursos naturales y culturales de la zona costera del partido y a una adecuada gestión de calidad de los balnearios..." (OPDS 2010)

"Por otra parte, la Fiscalía de Estado expresó oportunamente que 'el Poder Ejecutivo Provincial cuenta con facultades de fiscalización y reglamentarias sobre las Unidades Turísticas cuya administración, explotación, uso y goce fuera oportunamente transferida; ello sin perjuicio de la facultad inalienable de ejercer las acciones legales necesarias por aplicación del Artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires' " (OPDS 2012)

La fiscalía de Estado da intervención al OPDS para que, desde su competencia analice la situación e informe las medidas a aplicar para prevenir el deterioro ambiental. En este contexto, en Junio de 2010 se conforma una Comisión Técnica de Trabajo desde la Dirección de Recursos Naturales, la cual le solicita al intendente de Pinamar que facilite toda la información técnica vinculada a la temática en cuestión.

#### Conclusiones y recomendaciones del OPDS:

- ✓ "El Frente Marítimo de Pinamar se encuentra actualmente en estado de máxima sensibilidad, debido a los procesos erosivos y al desarrollo urbano sobre la línea de costa.
- √ (...) obligatoriedad de acompañar las propuestas de explotación de cada UTF
  con Estudios de Impacto Ambiental (EIA), la adecuación de todas las UTF al
  seguimiento de la Norma IRAM 42.100, el protocolo de desmantelamiento de
  las viejas unidades, la propuesta de creación de una Unidad de Gestión, (...)
  "

A continuación, analiza y compara el Plan de Manejo y las propuestas realizadas por la UNLP y establece:

- ✓ Mientras el Plan el manejo contempla el establecimiento de paradores permanentes en las playas del centro (que son las que se encuentran en estado crítico), por el contrario, el Programa de Gestión de Calidad Urbano Ambiental del Frente Marítimo de Pinamar (PGCUA) de la UNLP recomienda prohibir la ubicación de dichas paradores en el sector. Frente a estas dos posturas, el OPDS establece: "(...) contemplando la importancia de las playas céntricas para el desarrollo turístico, quienes suscriben entienden que debería al menos reducirse el numero de paradores permanentes en dicho sector y diseñar un Plan Especifico de Recuperación del Frente Marítimo Pinamar Centro, por tratarse de un sector crítico de playas en regresión (...). En dicho sector, el Plan de Manejo debería también priorizar la reestructuración del primer cordón medanoso mediante técnicas adecuadas de enquinchado (...)"
- ✓ El Plan establece que las UTF se adjudicarán por un plazo de 15 años, sujeto a caducidad si dentro de los 10 años no cuentan con las Normas IRAM 42.100. Con respecto a este tema, "consideran excesivo este período de tolerancia, por lo que, a fines de contribuir a la sustentabilidad del sistema, el plazo de la adjudicación debería reducirse significativamente (...)
- ✓ Teniendo en cuenta que la erosión costera puede considerarse como uno de los mayores problemas que se registra en las playas de Pinamar, se considera indispensable:
  - No abrir calles que desemboquen de manera perpendicular en la playa. (...)
  - No asfaltar la avenida costanera.
  - Prohibir la extracción de arena de playa (...)
  - Respetar la topografía natural del médano (...)"

A su vez, realiza recomendaciones con respecto a la estructura edilicia de las futuras UTF entre las que se distinguen: minimizar la superficie cubierta en el sector de playas, realizar las construcciones sobre pilotes, utilizar materiales no contaminantes y reciclables, entre otras.

En noviembre de 2011, la consultora Ambiente y Territorio S.A., a pedido del Municipio de Pinamar presenta tres informes sobre el Frente Costero del Partido:

un Plan de Gestión Ambiental, un Manual de Gestión Integral de playas y balnearios, y el Plan de Monitoreo Ambiental.

2012: "Surge de los informes técnicos de la Dirección de Recursos Naturales que la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires (Expediente 3378/2012) ha solicitado a la precitada Dirección información respecto de las acciones que se han desarrollado a la fecha respecto de esta temática. Dicho trámite fue iniciado a partir de un pedido de investigación ante la demora del Estado en la ejecución de las medidas de protección del sector costero, y en el que se insta a promover una 'acción de amparo por omisión del OPDS y del MUNICIPIO DE PINAMAR en aplicación de planes, programas y medidas de recuperación, protección y control de acciones deletéreas del ecosistema costero del frente marítimo de Pinamar'." (OPDS 2012)

En Julio del 2013 la Directora de la Fundación Ecológica de Pinamar, Jennifer Pezzo, ante la interrogante de qué acciones se estaban tomando con respecto a la erosión, respondió que "actualmente no se está haciendo nada, solo hay un proyecto (...) que da pautas a seguir (...)".

## Conclusión

Considerando lo establecido en los párrafos precedentes, se puede concluir que en el Partido de Pinamar no es la falta de información lo que lleva a la inexistencia de acciones hacia la protección sus recursos naturales. Frente a estudios realizados a pedido del Municipio, por grupos multidisciplinarios y en los que se le dio participación a la comunidad, estudios de los cuales surgen recomendaciones para evitar que las playas se sigan deteriorando, es de difícil comprensión el hecho de que, años más tarde, la situación en esencia no ha cambiado.

#### <u>Anexo</u>

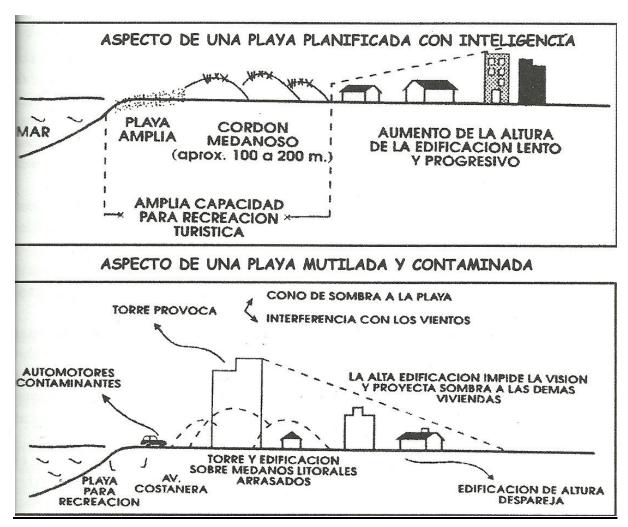


Fig. 1: Fundacion Ecologica Pinamar, 2005.

Demolerán los balnearios de Pinamar

Jueves, 01 de Octubre de 2009

Habrá solamente estructuras de bajo impacto ambiental. Las construcciones, a cargo de los futuros concesionarios, deberán estar listas antes de diciembre de 2010. La medida forma parte de un proyecto municipal para proteger de la erosión al frente marítimo

El proceso erosivo llegó su punto más severo con la última sudestada, llevándose gran cantidad de arena y dejando en el aire a las estructuras de cemento.

Durante 2010 dejarán de existir todos los actuales balnearios de Pinamar. Al menos, ése es el espíritu del anteproyecto presentado ayer por el gobierno municipal tendiente a reducir la erosión costera que amenaza con llevarse el principal recurso turístico: la playa. La medida forma parte de un plan de manejo integrado del frente marítimo que contempla además otros aspectos como la reducción del existente estacionamiento público y la construcción de un paseo peatonal a lo largo de avenida del mar.

En coincidencia con el vencimiento de las actuales concesiones de las Unidades Turísticas Fiscales (abril de 2010) se realizará un nuevo llamado licitatorio para la explotación de 49 espacios comprendidos entre Cariló y el límite con el Partido de La Costa. Los nuevos balnearios deberán ser de madera sobre pilotes en la playa aunque se prevén excepciones para el sector de cocina y baños, lugares donde podrá haber construcciones de cemento. Tendrá una distribución en ocho sectores en los que se trabajará para la protección y recuperación de médanos con un tratamiento especial en los sectores de alta vulnerabilidad.

La determinación, que será sometida al Concejo Deliberante, representa un cambio en la política aplicada hasta el momento respecto al tema: en los últimos años sólo se aprobaron renovaciones precarias que permitieron prorrogar parcialmente las concesiones a los prestadores. Bajo la gestión del ex intendente Blas Altieri se convocó a entidades intermedias a integrar un proyecto de gestión participativa que derivó en la contratación de la Universidad Nacional de La Plata para la realización de un estudio técnico sobre el manejo costero de Pinamar. Luego de varias discusiones quedó sin ser llevado a la práctica.

Según indica el proyecto de ordenanza las disposiciones se sustentan en la protección y recuperación del frente marítimo además de la readecuación de las infraestructuras existentes, completamiento y extensión de la red de desagües pluviales, aprovisionamiento de agua potable y red de desagües cloacales. También se dispone el reordenamiento del tránsito, establecimiento de sendas peatonales, delimitación de áreas de estacionamiento y promoción del transporte público. En cuanto a la zonificación, se clasificará a los balnearios en Espacio Turístico Fiscal (sombra, gastronomía y otras actividades), Playa Pública (libre uso y circulación), Playa Franca (circulación de vehículos 4x4), Espacios Circulatorios (vehicular o peatonal) y Parque Marítimos (espacios verdes concesionados u públicos para espectáculos).

De acuerdo a las concesiones se clasificarán en Unidad Turística Fiscal de Playa (servicios de sombra y gastronomía), Unidad Turística Fiscal (práctica de turismo aventura con servicios mínimos) y Unidad Turística Fiscal Parador (gastronomía mínima y provisión de sillas y reposeras con estructuras temporarias).

El proyecto de frente costero presenta como antecedente la utilización de un sistema de recupero de playa mediante la colocación de enquinchados en distintos sectores de la playa. Los mismos, según precisaron desde el municipio, permitieron la formación del pie de médano producto de la retención de arena como consecuencia acción de los factores climáticos. Con esto queda claro que el trabajo de enquinchado ha dado resultados altamente satisfactorios, recuperado veinticinco mil metros cúbicos de arena en cuatro kilómetros de costa.

FUENTE: Diario La Capital. 1/10/09

http://www.lacapitalmdp.com/noticias/La-Ciudad/2009/10/01/122518.htm

### **Bibliografía**

- ✓ Constitución de la Provincia de Buenos Aires (1994). Sección Primera. Recuperado de http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/constitucion.php
- ✓ Fundacion Ecologica Pinamar. (2005). Conozcamos nuestro lugar.

  Montecarlo, Pinamar, Valeria del Mar, Ostende, Cariló. Buenos Aires: LARA producciones editoriales
- ✓ Isla, F., Lasta, C. (comp.). *Manual de manejo de Barreras Medanosas de la Provincia de Buenos Aires.* (2010) Universidad Nacional de Mar del Plata. EUDEM. Recuperado de https://books.google.com.ar/books
- ✓ OPDS-Dirección de Recursos Naturales (Julio 2010) Corr. Expte. 5100-39770/09. Ref: "Mesa de Dialogo Ambiental- Partido de Pinamar. S/Solicita analizar Procedimiento de sanción de Ord. 3754/09"
- ✓ OPDS Nota 179/12. Direccion Provinvial de Recursos Naturales
- ✓ Prensa Argentina. Secretaría de Comunicación Pública. (2012). Construir y forestar sobre los médanos, causa de la erosión de la costa bonaerense. (2012). Recuperado de http://prensa.argentina.ar/listado.php?busq\_avanzada=construir+y+forestar+s obre+los+medanos&x=0&y=0
- ✓ Procostas. ¿Qué es la costa? (2010) Recuperado de http://www.procostas.org/cms/index.php?option=com\_content&view=article&id =47&Itemid=59